

4-196-69.

Obras.

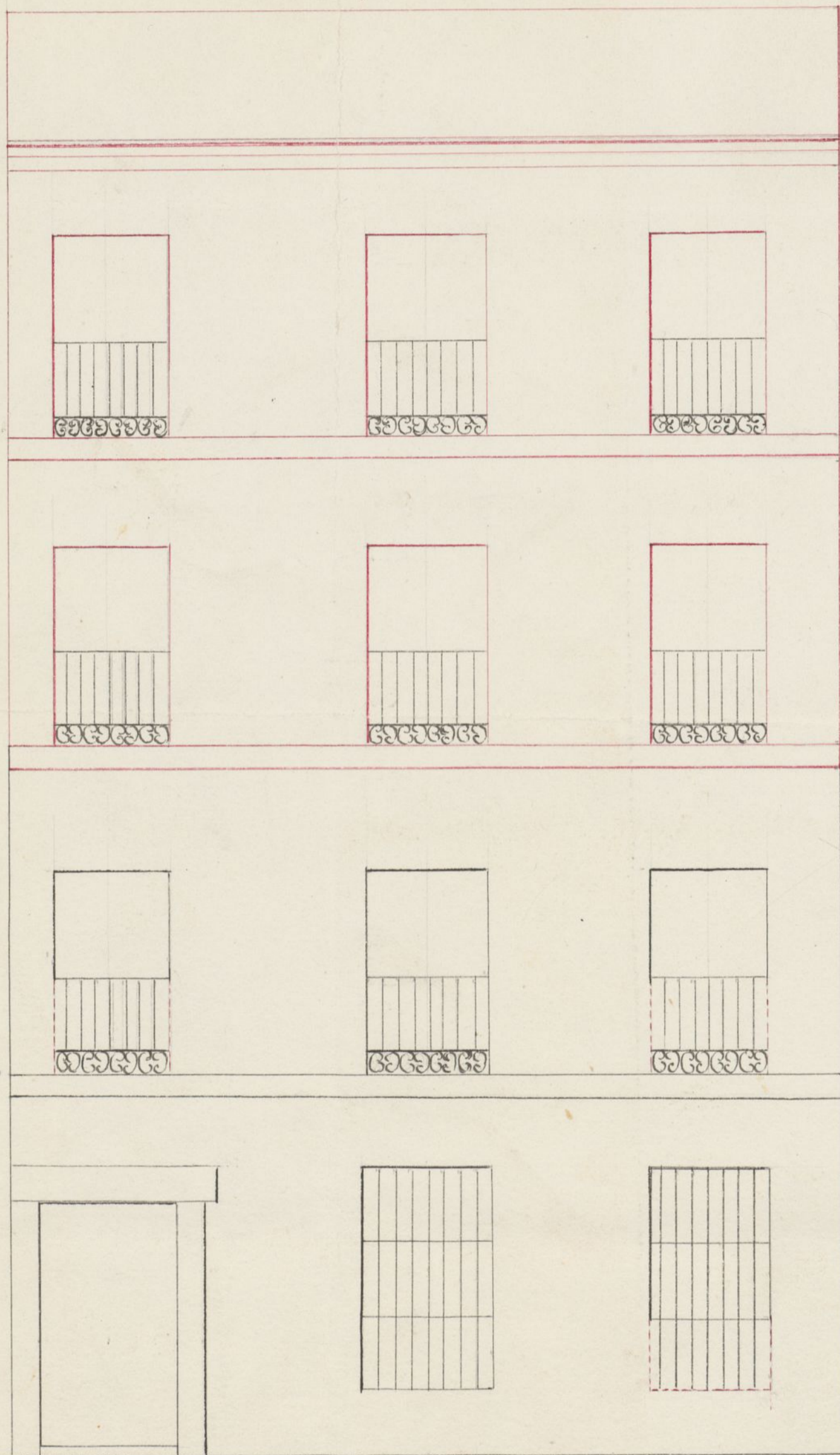
Ayuntamiento. Constituc.  
de  
Madrid.

Año de 1858.

D. Daniel Valencia,  
licencia para aumentar dos pisos en su Casa Calle  
de la Comadre n.º 4

*Calle de la Comadre.*

*num<sup>o</sup> 4.*



*Madrid 4 de Enero de 1858*

*Bernardo Gil*

*Escala de 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0*

*10*

*20*

*30 Pies Castellanos.*

28. p. 290.

No. sup. 577 to V

N. 20 7.º



Señor Sr. D. Daniel Valencia

D. Daniel Valencia, dueño de la Casa que en  
6 febrero 1858 la Calle de la Comandante se distingue con el num.  
Informe el Cuatro, Moderno, al C. respectivamente Espora:  
Señor Sr. Fermi-  
este Alcalde Mu. estando ejecutando obra de construcción  
del distrito en la esp. para casa comben a sus intereses esp  
del Hospital.

Contiene dos pios mas sobre los que ya  
Hecho tiene la finca en la actualidad y se figuran  
en el adjunto dibujo, marcados con líneas  
de color de rojo, debiendo advertir que la  
casa no llegara al maximum de altura  
ya que segun el ancho de la Calle la  
comenzada, y en esta atencion =

A. D. E. replica que precisa los informes  
que estime deben tomar, seria acordar  
la licencia para llevar a cabo la pro  
yectada obra atendida la circunstancia  
de la del buen estado en que se halla  
la casa segun el reconocimiento que  
de ella ha hecho el Arquitecto Di  
rector de la obra. Favor que sepa

Señor Sr. D. Daniel Valencia

Na de la Comarca de D. Q. Luya a vista  
que D. Daniel Salencia, dueño de la  
Casa de la Comarca de mil ochocientos  
sesenta y ocho =

Daniel Salencia

Madrid 16 de Julio 1864

Exposicion del Ayuntamiento Municipal  
del Ayuntamiento de Madrid

10 de Julio

A Medinaceli



Excmo. Sr.

En cumplimiento del anterior decreto de S. E. y en te-  
nida de lo que solicita D. Daniel Salencia, dueño de la  
casa calle de la Comarca nº 16, he reconocido dicha finca  
resultando: que se halla en regular estado y que ofrece  
la solidez necesaria para recibir con seguridad la carga de  
los dos pisos que se desean añadir a lo que tiene aquella,  
y teniendo presente que esta obra en vez de dar mayor du-  
racion a la casa ha de disminuir el tiempo de su existen-  
cia, aun cuando no está en la alineacion futura de  
la calle, entiendo que puede concederse la licencia pedida,  
tanto mas cuanto que la indicada obra es de las que  
se permiten realizar por la real orden de 10 de Junio  
de 1864.

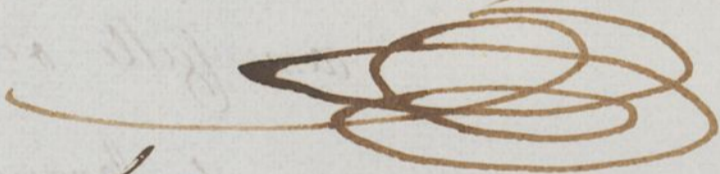
Sin embargo S. E. en vista de lo que se ha  
manifestado determinará lo mas conveniente, y si  
resolviere este asunto concediendo la oportuna licencia,  
entonces fijaré las reglas que deban seguirse en la construc-  
cion. Madrid 26 de Mayo de 1858.

Juan José Sánchez Vela

Para el Excmo Sr. Fermin de  
Alcalde del Dist<sup>o</sup> de la Inclusa a  
quien corresponde

V. E. S. E.

A Medinaceli



Alca. de S. E.

Excmo. Sr.

No son, a mi parecer, admisibles las razones que  
da en su dictamen el Argto municipal para con-  
ceder la lio.<sup>a</sup> que solicita D. Daniel Valencia;  
y si la casa en cuestion no está en la alineacion  
futura de la calle, y esta es muy estrecha  
por su entrada donde radica la finca, conocerá  
V. E. no ser muy conveniente dar mas altura a los  
edificios de esa parte de calle. V. E. sin embar-  
go acordará, como siempre, lo mas acor-

Madrid 3. de Abril de 1848.



Al Sr. D.  
Antonio

Abril 12.

Pase al Sr. Ayuntamiento  
previo informe de la Comision de  
obras.

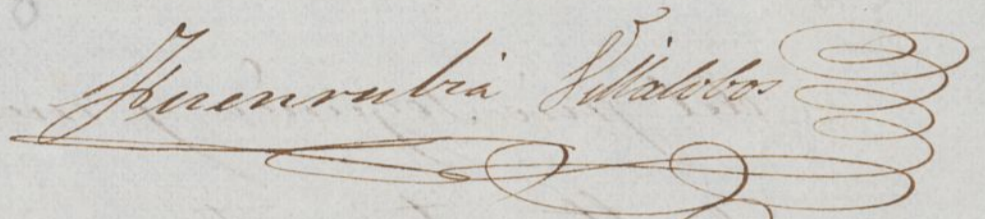
Muestro

Excmo Sr.

Vista la solicitud de D. Daniel Val-  
encia pretendiendo levantar dos pisos en su  
casa calle de la Comadre n.º 4. y lo informado  
por el Arquitecto Municipal cree la Comision  
de Obras que puede concederse la licencia que se  
pide sin obstancia lo manifestado por el Sr. Veniente  
de Alcalde del Distrito, toda vez que esta obra es  
con efecto de las q. autoriza el art. 3.º de la Pl.  
vin de lo de Junio del 46; pero expresandome que  
no ha de escudarse en la altura de la que cor-  
responde a la categoria de la calle, y que las  
que se ejecuten no han de afectar de ningun  
modo a dar vida y direccion a la finca.

Y si V. E. lo estimare así volverá el expediente al  
Arquitecto para que marque las reglas de construcción,  
y hecho se procederá a expedir la licencia.

Madrid 11 de Abril de 1858.

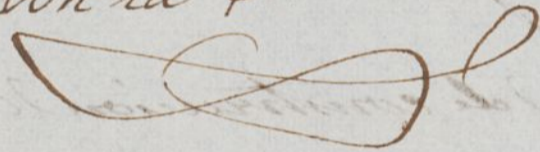
Juan Urbina 

M. Reyes 

Madrid 16 de Abril de 1858.

Inty.<sup>to</sup> Const.<sup>to</sup>

Con la Comisión.

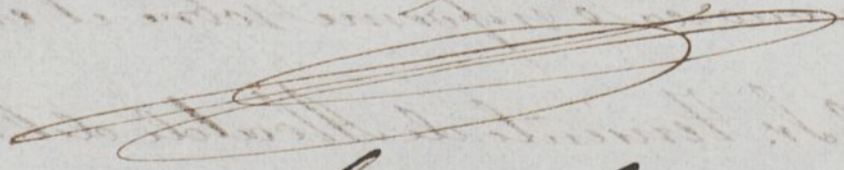


Madrid 21 de Abril de 1858

Proposición

de M. Corregidor.

Hecho



L. Arno Sr.

Habiendo de manifestar las reglas que deben  
seguirse en la construcción de los dos pisos que de  
sea construir D. Daniel Valencia en su casa Calle  
de la Cerrada n.º 4 número, digo: Que dicho amun-  
to a la fachada se hará con buena fábrica de ladrillo,  
siendo los arcos de las ventanas del mismo  
material, coronando el todo con el alero o cornisa

correspondiente a la que se unirá el canalón que reciba las aguas de lluvia (del tejado) partiendo de aquel las bajadas de barro ó plomo que emboridas en el grueso de la pared dirijan las aguas a la calle. Los valones no excederán de un pie los del primer segundo y medio los del tercero, dándoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie, y mas de otro se paradas del vivo de la luz de las ventanas. Y por último se rebocará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal, pero como el Sr. Ayunt.<sup>o</sup> se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá V. E. cuando guste mandar q. reconozca e informe sobre el estado de la obra así como el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, sin embargo q. el Inspector de P. V. deberá dar aviso luego que este sentado el alero para practicar el oportuno reconocimiento, a fin de q. por el coste cuanto el Sr. Ayunt.<sup>o</sup> tiene remitido en el particular. En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el Arq.<sup>to</sup> bajo su responsabilidad se construyan según arte con la idea de precaver la ruina a



de una desgracia. Madrid 22 de Abril de 1858.

Manuel Sánchez Vela

D. José María y María, Duque de Lugo, Alcalde de San Juan  
 contra M. M. G. de S.

Yo el Sr. Alcalde de San Juan, Daniel Valencia para  
 aumento del presupuesto municipal de la forma de sentadas  
 con el n.º 4, en virtud del informe pericial Arquitecto Municipal  
 desfavorable que manifiesta hallarse la fábrica en regular  
 estado de conservación, lo habiendo examinado para recibir una  
 copia con seguridad y tener presente que estas obras son  
 obras que <sup>permite</sup> regular la Real Orden de 10 de Junio de 1854,  
 aunque la que no se habla de la abdicación futura de los fondos  
 y que estas obras no se van a dar mayor duración a la faja  
 sin de disminuir el tiempo de su existencia, después de haberse  
 pasado a la Comisión de Obras de San Juan, en virtud del  
 informe de D. Juan de los Ríos de 16 de Julio de este mes, con la expresa  
 condición de que no ha de exceder la altura total de  
 edificios de lo que se compone según la categoría de la  
 calle, y la de que las obras que se ejecuten, no han  
 de consistir de ningún modo a dar vida y duración a la  
 fábrica.

No

16 puntos de la fachada del local con buena fábrica  
 del adorno, en las obras de San Juan de San Juan de  
 Palatru (San Juan)  
 Se convocará decentemente la fachada con arreglo  
 a un buen orden de conservación colocando el m.º compuesto  
 sobre la puerta del portal, y el Sr. Teniente de Alcalde de  
 San Juan, y que se permitan mandar cuanto se tenga que por convenir  
 que se reconozca e impide sobre el estado de la obra etc. en  
 presencia de que se suplica a Policía Urbana de San Juan mandando  
 todo lo que el Sr. Alcalde para practicar el presente reconocimiento y que  
 se cumpla la observancia de lo mandado.

Yo el Sr. Alcalde de San Juan, Daniel Valencia para  
 el Arquitecto Municipal de San Juan, en representación  
 de intuir como atisbando, según este informe de saneamiento  
 la obra de saneamiento. Madrid 24 de Julio de 1858

Sr. Alcalde  
 1858 = (Firma de San Juan) =

(Firma de Valencia)

C. J. Benito de M. de curato a la Suclura.

Año 24/888.

C. J.

Md. Concedo permiso a D. Daniel Valencia para que pueda  
ser pido en su casa para el alcazar de H. a tenor de  
lo que dispone en la licencia que se le dio en el C. de  
que se le dio en su casa para el alcazar de H. a tenor de

Plus H = N. D. que defecto =